AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-13392 del 18 de agosto de 2022**, el **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**, reconocido con NIT número **901.440.112-2**, a través de su Representante legal, el señor **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.017.127.069**, presentó ante **Cornare** solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el kilómetro PR 14+400 – PR 44+400 de la vía nacional comprendida entre el municipio de Cocorná y el municipio de San Luis.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.4 y 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, solicitado por el **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**, reconocido con NIT número **901.440.112-2**, a través de su Representante legal, el señor **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.017.127.069**, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el kilómetro PR 14+400 – PR 44+400 de la vía nacional comprendida entre el municipio de Cocorná y el municipio de San Luis.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare • @comare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**, reconocido con NIT número **901.440.112-2**, a través de su Representante legal, el señor **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.017.127.069**.

ARTICULO QUINTO: **ORDÉNESE** la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de San Luis.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056600637557
Asunto: Tramite ambiental de árboles aislados
Proyectó: María Camila Guerra. Fecha: 18/08/2022